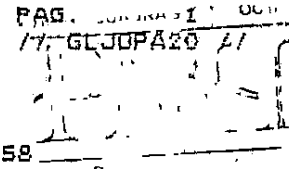




REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 597853



C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 760058

QUE LA SOCIEDAD :

SONESTA CAPITAL CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 133935 ROLLO: 13647 IMAGEN: 174
DESDE EL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) LORENZO DIAZ MARTINEZ
- 2) JOSE MANUEL HERNANDEZ
- 3) ELLIS MURILLO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: LORENZO DIAZ MARTINEZ
TESORERO	: ELLIS MURILLO
SECRETARIO	: JOSE MANUEL HERNANDEZ

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE LORENZO DIAZ MARTINEZ

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BOUTIN LAW FIRM

ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

DETALLE DEL CAPITAL :

QUE EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL ONCE A LAS 11:25:04 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 760058
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 137989
FECHA: Lunes 19, Diciembre DE 2011
// GLJOPA20 //

Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 20 DEC 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Esta Autorización no



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 582188

PAG. 1
// YAORPA20 //

20/Dic/2011

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 758527

2011

QUE LA FUNDACION :
WORLDSTAR FOUNDATION

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 16489 DOC.
DESDE EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO,
EN LA SECCION DE FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO.

877839

QUE LA FUNDACION SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS MIEMBROS DEL CONSEJO SON:
P D GLOBAL SERVICES INC.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL ONCE A LAS 11:07:25 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 758527

NO. CERTIFICADO: FUND. INT. PRIV. - 005910
FECHA: Martes 20, Diciembre DE 2011

// YAORPA20 //

Elizabeth Quijada R
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1861

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *ELIZABETH QUIJADA R*

3 quien actua en calidad *CERTIFICADORA*

4 y esta revestido del sello/timbre de *30.00*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día *21 DEC 2011*

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *88,760*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Firma]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

102
6760
9576
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
21 12 11
3002.00

CERTIFICACION

Quien suscribe, **JOSE MANUEL HERNANDEZ**, en mi calidad de Secretario titular de la sociedad **SONESTA CAPITAL CORP.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 131935, Rollo 13647, Imagen 174, del Registro Público de Panamá, por este medio tengo a bien certificar que **EL UNICO ACCIONISTA DE SONESTA CAPITAL**

CORP, es WORLDSTAR FOUNDATION, Panamá. Rep. De Panamá. -----

El beneficiario principal de **WORLDSTAR FOUNDATION** es el señor **CLAUDIO OTERO RAMOS**, con pasaporte NR. CC1718883 de Colombia.-----

Panamá, 20 de diciembre de 2011.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 20 DIC 2011

El Secretario.

Jose M Hernandez
JOSE MANUEL HERNANDEZ



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Ricardo A. Landero*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 20 DEC 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,597

9 Sello/timbre 10 Firma *de Claudio Ramos*

[Signature]
testigo

[Signature]
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Dolores Batista

0
8462
16
julio 1973



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIO CUADRANGULAR
R

ALCA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

NOTARIA 3A. DEL CIRCUITO

TELEFONOS { 25-319-1
25-634-1

APARTADO 6-104 EL DORADO
PANAMA

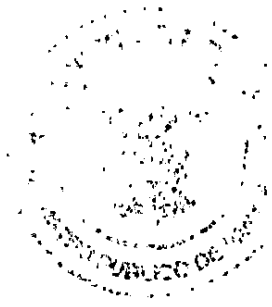
ROLLO 13647
IMAGEN 0174

COPIA

ESCRITURA NO. 7410 DE 3 DE julio DE 1973.

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima
denominada SONESTA CAPITAL CORP., con domicilio
en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Sección



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

IMPORTE NACIONAL
0/3.00 Tres Dólares 0/3.00

EST. 2-10-1981

USOS: A. 10 FOLIOS 1000 100

USOS: 2. 10 FOLIOS 1000

1 ESCRITURA PUBLICA SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----7110

2
3 Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada SONESTA
4 CAPITAL CORP., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de
5 Panamá,

6 Panamá, 3 de julio de 1984.

7
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
9 cuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de ju-
10 lio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, Licen-
11 ciada ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Cir-
12 cuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho ---
13 setenta y siete - setecientos ochenta y ocho (8-77-708), comparecie-
14 ron personalmente MARCELA ROJAS DE PEREZ, mujer, mayor de edad, ---
15 casada, abogada, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de ---
16 identidad personal número dos - ochenta - quinientos setenta y ---
17 cuatro (2-80-574), y BETTY GOMEZ DE CONTRERAS, mujer, mayor de edad,
18 casada, secretaria, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de
19 identidad personal número ocho-trescientos noventa-setecientos ---
20 setenta y dos (8-390-772), en sus propios nombres, a quienes conozco
21 y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública, con el fin

22 de constituir una sociedad anónima de conformidad con la ley treinta
23 y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), sobre Sociedades
24 Anónimas de la República de Panamá, y al efecto aceptan, establecen,
25 acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social:-----PRIMERO: El
26 nombre de la sociedad es: -----

27 "SONESTA CAPITAL CORP."-----

28 SEGUNDO: La sociedad tiene los siguientes fines y objetos: -----

29 a) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar para sí o para
30 terceros acciones, bienes de consumo, metales, obligaciones, valores,

E-83-171650

1 Productos, instrumentos negociables y otros efectos de comercio, así
2 como manejar carteras de inversiones.---b) Adquirir mediante suscrip-
3 ción primitiva, participación en sindicatos, ofertas o compra o por
4 otro medio, y tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder,
5 transurar, hipotecar, gravar, convertir, aprovechar, comerciar, pig-
6 norar o de otro modo enajenar acciones, bienes de consumo, certifica-
7 dos provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías,
8 cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, opcio-
9 nes, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas co-
10 merciales y la clientela de las mismas, reclamaciones, privilegios,
11 demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contra-
12 tos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio
13 que llevare o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual
14 fuere la totalidad de sus operaciones, u otorgados, creados o garan-
15 tizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipi-
16 pal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de
17 otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar,
18 y disponer de los intereses y dividendos sobre los mismos, y de la
19 renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y
20 privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de
21 votación.-----c) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier ---
22 parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o
23 compañía, que lleve a cabo cualquier negocio o que tuviere bienes
24 adaptables para los propósitos de esta sociedad, y llevar a cabo,
25 conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar
26 cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la so-
27 ciedad pueda llevar a cabo ventajosamente; organizar, incorporar,
28 reorganizar, ayudar, asistir financieramente o de otro modo, o ---
29 amalgamar, consolidar, o fusionar con cualquier compañía subsidia-
30 ria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o ----

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



NOTARÍA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

-2- PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
D. 2 00 125 BALBOAS 9/ 3 00

LEY 110 30 DE 1972

DECRETO EJECUTIVO 110

LIQUIDACIÓN 110

1 cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar -
2 efecto a tales propósitos.-----d) Financiar por cuenta -----
3 propia y de terceros empresas o industrias establecidas o por esta-
4 blecidas, en los términos y bajo las condiciones que la Junta Direc-
5 tiva estime convenientes, y celebrar acuerdos sobre participación
6 de utilidades, unión de intereses, o cooperación con cualquier per-
7 sona, firma, asociación o sociedad.-----e) Emitir bonos, debenturas,
8 letras de cambio, pagarés, notas y otros valores a cambio de dinero
9 en efectivo, servicios prestados, derechos reales o personales, o
10 por cualquier combinación de los mismos.-----f) Descontar, garanti-
11 zar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bo-
12 nos, notas y en general, toda clase de instrumentos negociables, -
13 sin limitación alguna en cuanto al monto de los mismos.---g) Estable-
14 cer, gestionar y llevar a cabo en general, el negocio de financia-
15 miento, inversiones y correduría en todos sus ramos y garantizar,
16 emprender y llevar a cabo cualquier negocio, transacción u opera-
17 ción que comúnmente se lleve a cabo por financieros, inversionis-
18 tas, promotores y corredores.-----h) Comprar, vender, o de otro modo
19 adquirir y enajenar, para sí o para un tercero, bienes muebles e in-
20 muebles de cualquier descripción, e invertir el capital y las ren-
21 tas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hi-
22 potecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de -
23 las obligaciones de la sociedad, facultades todas que se ejercerán
24 en la forma y en el tiempo en que la Junta Directiva lo estime con-
25 veniente.---i) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para --
26 cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurí-
27 dicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencio-
28 nados.---j) Hacer todas o cualesquiera de las cosas arriba mencio-
29 nadas como principales, apoderados, agentes, corredores, contratis-
30 tas, fiduciarios o en otro carácter y mediante apoderados, agentes

E-83-171692

o en la forma que la Junta Directiva estime conveniente.---k) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), confiere a las sociedades anónimas de la República, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, finas todas que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la República de Panamá.-----TERCERO: El Capital Social es de QUINIENTAS (500) acciones comunes, nominativas y/o al portador, sin valor nominal. Cada acción dará derecho a un (1) voto. El Capital Social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social, de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. El Capital Social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, --- emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de --- acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador.-----CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son las siguientes: MARCELA ROJAS DE PEREZ, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Último Piso, Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y BETTY GOMEZ DE CONTRERAS, con la misma dirección anterior, una (1) acción.-----QUINTO: La responsabilidad de cada accio-

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

PÁPEL NOTARIAL
-3-
TIMBRE NACIONAL
18/1 CO. 1981 BALBOA. P. 3.00

LEY NO. 31 DE 1974

LIBRO DE ESCRITURAS

FOLIO 100

nieta será limitada a la suma si la hubiera, que se adeudare por concepto de sus acciones.-----SEXTO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es la Abogada MARCELA ROJAS DE PEREZ, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Intersaco, Panamá, República de Panamá.-----SEPTIMO: La duración de la sociedad será perpetua.-----OCTAVO: a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores. Dentro de este mínimo y máximo la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. Hasta que se efectúa la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: ARGENTINA ROBLES DE VALDES, NAPOLEON RODRIGUEZ y PATRICIA ELENA HOLDER, todos con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Edificio Intersaco, Panamá, República de Panamá.--b) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los directores serán fijados o determinados de la manera prescrita en los Estatutos de la sociedad.--Salvo lo dispuesto al contrario en los Estatutos de la sociedad, en caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes.-----No es necesario que los directores sean accionistas.-----c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o reserven a los accionistas.-----d) En cualquier sesión de la Junta Directiva cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.--e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del

E-83-171694

1 cargo de Director.---Ningún director será inhabilitado de celebrar
2 contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales con-
3 tratos, arreglos o tratos, serán nulos, ya sea que fueren con el --
4 Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere ---
5 interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y
6 ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la socie-
7 dad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales con-
8 tratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciera cono-
9 cer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contra-
10 to, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato,
11 arreglo o trato, fuere determinado o celebrado, y que tal contrato,
12 arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva.---f) La Jun-
13 ta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para
14 constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités,
15 los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva
16 en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad, ---
17 hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en --
18 este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren
19 tal comité o comités.----- NOVENO: Todas las sesiones de la Asam-
20 blea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad, serán
21 celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá,
22 o en el o los lugares, ya sea dentro o fuera de la República de --
23 Panamá, que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine.-----
24 DECIMO: Los primeros dignatarios de la Sociedad "S.A.N.I."-----
25 ARGENTINA ROBLES DE VALDES-----PRESIDENTE-----
26 NAPOLEON RODRIGUEZ-----VICE PRESIDENTE/TESORERO-----
27 PATRICIA ELENA HOLDER-----SECRETARIA-----
28 UNDECIMO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pac-
29 to Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en
30 tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley, ---

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO



NOTARIA TERCERA DEL
CIRCUITO DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL
TÍTULO NACIONAL
Nº 3.00 1988, VALOR: IV. 3.00

LEY 101 DE 1974

SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO

LIQUIDACIÓN Nº

siendo entendido que todos los derechos conferidos en los digna-
tarios, directores y accionistas en el presente se conceden con
sujeción a esta reserva.-----leída como los fue esta Escritura a
las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales
señores Artemio Saavedra, con cédula de identidad personal número
siate - treinta y ocho - cuatrocientos cuarenta y cuatro (7-38-444)
y Angiolina Varcasia, con cédula de identidad personal número ----
ocho - cuarenta y nueve - doscientos noventa y cuatro (8-49-294),
mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son
hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----
-----7410-----

MARCELA ROJAS DE PEREZ.---BETTY GOMEZ DE CONTRERAS.---Artemio Saavedra.

Angiolina Varcasia.-----A.M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero.

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, -
sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días
del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).--

A. M. DE FLETCHER
Notario Público Tercero



OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
PANAMÁ

Presentando este documento a las 7:00:57 PM
del 9 de julio de 1984, Tomo 16:
Folio 3469 del Diario
por doctores Delisla

Derechos B/ 24.00
Liquidación No. 127576
El Jefe del Registro
Margarita E. de Roldán



E-83-171696

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REGISTRESE

REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA
DE REGISTRO PUBLICO

NOTARIAL GUAYAMA OCTA

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil)

Ficha 133235

Roll 13647

Imagen 0184

Derechos D. 24.00

Panamá, 10 de Julio de 1984

Miguel Ángel Jefe

[Signature]

Elvira P. Espino

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Certificación

25-5-2007

[Signature]

32.6

3/4500

0158181-*[Signature]*

L



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto.

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CARLOS VILLARREAL

es auténtica del funcionario que el día 25

de MAYO año 2007

ejercía el cargo de COORDINADOR DE BANCOS

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 25 de MAYO año 2007

Autenticación Nº 32A-CDEO
127788

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

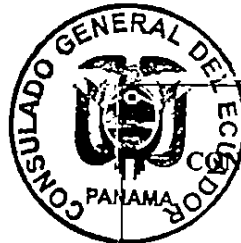
Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



NOTARI CUADRAG. OCTAV

QUITO - ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° -- 272 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá **28 MAY 2007**


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).